

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**1295 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1983, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el calendario oficial de ferias comerciales internacionales.**

La Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Exportación, resuelve ampliar el calendario oficial de ferias comerciales internacionales a celebrar durante el año 1984, que figuraba como anexo a la Resolución de 29 de octubre de 1983, en los siguientes certámenes que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario de Estado, Luis de Velasco Rami.

**ANEXO QUE SE CITA**  
**Certámenes internacionales en España**

Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
Febrero		
11 a 13	FIMI-84 (Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil, primera edición).	Valencia.

**1296 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 17 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	158,520	158,880
1 dólar canadiense .....	127,172	127,620
1 franco francés .....	18,589	18,642
1 libra esterlina .....	226,001	227,150
1 libra irlandesa .....	175,798	176,433
1 franco suizo .....	71,289	71,812
100 francos belgas .....	278,432	279,555
1 marco alemán .....	56,841	57,073
100 liras italianas .....	9,366	9,392
1 florin holandés .....	50,529	50,724
1 corona sueca .....	19,467	19,535
1 corona danesa .....	15,705	15,757
1 corona noruega .....	20,290	20,262
1 marco finlandés .....	28,856	28,663
100 chelines austriacos .....	806,307	810,612
100 escudos portugueses .....	117,771	118,214
100 yens japoneses .....	67,778	68,077

**1297 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 18 al 22 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	155,00	160,82
Billete pequeño (2) .....	153,45	160,82
1 dólar canadiense .....	123,90	129,17
1 franco francés .....	18,19	18,87
1 libra esterlina .....	221,61	229,92
1 libra irlandesa (4) .....	172,52	173,99
1 franco suizo .....	69,87	72,49
100 francos belgas .....	268,41	278,47
1 marco alemán .....	55,68	57,77
100 liras italianas (3) .....	9,04	9,95
1 florin holandés .....	49,49	51,34
1 corona sueca .....	18,96	19,77
1 corona danesa .....	15,30	15,95
1 corona noruega .....	19,77	20,61
1 marco finlandés .....	26,18	27,29
100 chelines austriacos .....	787,00	823,45
100 escudos portugueses (5) .....	110,70	115,42
100 yens japoneses .....	66,71	68,77
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	16,35	17,03
100 francos CFA .....	36,65	37,78
1 cruceiro .....	0,12	0,13
1 bolívar .....	10,90	11,24
1 peso mejicano .....	0,84	0,87
1 rial árabe saudita .....	44,30	45,67
1 dinar kuwaití .....	502,75	519,30

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
- (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
- (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
- (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de enero de 1984.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**1298 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.627, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a E. T. «Cantos Blancos», en Nájera, consistente en modificar la ubicación actual de los apoyos números 1 y 2, sustituyendo a la vez el apoyo número 2 por otro de hormigón y l. m., con lo que varía el trazado entre el apoyo número 5 de la línea E. T. D. «Nájera-Arenzana», y el apoyo número 2.

La modificación de la instalación está motivada por la construcción de la variante de la CN-120, tramo Nájera.